



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

## ORDENANZA N° 006-2020-MDY

Yura, 07 de febrero del 2020.

### POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de febrero del 2020, el Informe N° 071-2020-MDY-GM-GDUR-SGOPPC, emitido por la Sub Gerente de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro, Informe N° 00073-2020-MDY/GM/GDUR, Informe Legal N° 012-2020-MDY- FGLE sobre Proyecto de Ordenanza de Exoneración del pago por derecho de trámite del procedimiento de Certificado Domiciliario.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía otorgada por la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, mediante informe N° 012-2020 -MDY-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto del Proyecto de Ordenanza que exonera el pago por derecho de trámite del Procedimiento de Certificado Domiciliario del Distrito de Yura, con la finalidad de beneficiar a la población, sin generar costo para que, obtengan el Certificado Domiciliario.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDY se aprueba el TUPA en la cual se incluye el trámite de emisión de Certificado Domiciliario establecido en el procedimiento N° 2.1.52 con un costo de S/ 20.00 (veinte con 00/100 soles) y los requisitos para obtener el Certificado Domiciliario. Así mismo mediante Ordenanza Municipal N° 1160 de la Municipalidad Provincial de Arequipa ratifica el TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, mediante Informe Legal N° 012-2020-MDY-FGLE, remitido por el asesor externo De la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual señala que la presente propuesta de Ordenanza se encuentra enmarcada dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto EN MAYORÍA, y con la abstención del voto del Regidor David Jorge Mendoza Moscoso el Concejo Municipal:

### ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICADO DOMICILIARIO EN EL DISTRITO DE YURA

**Artículo 1°.- APROBAR** la Ordenanza Municipal de **EXONERACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICADO DOMICILIARIO**, en el Distrito de Yura.

**Artículo 2°.-** El plazo de la exoneración del Pago por Derecho de Trámite del Procedimiento de Certificado Domiciliario para el Distrito de Yura (artículo primero), es 03 meses a partir de su publicación en el Diario de mayor circulación en la ciudad de Arequipa

**Artículo 3°.- ENCÁRGUESE**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras Privadas planeamiento y Catastro, y demás órganos pertinentes.

**Artículo 4°.- DEROGAR**, toda norma que contravenga el presente dispositivo.

**Artículo 5°.- ENCARGAR**, a la Secretaría General las acciones para la publicación de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal web de la municipalidad de Yura; así como, la notificación del presente dispositivo a las unidades orgánicas de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abg. Richard N.O. Talavera Rodriguez  
SECRETARIO GENERAL



Angel Benayente Cáceres  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

